

**DECRETO N° 0158**

**NEUQUÉN, 20 FEB 2019**

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 4639-M-86 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3388 se adjudicó en venta a favor de los señores JULIO ALBERTO FLORES PARRA, D.N.I. N° 92.168.648, y BRAULIA INÉS CASTILLO, D.N.I. N° 4.941.723, el inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana P-2 del barrio El Progreso, con una superficie de 284,26 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9089-0000, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Manzana P de la Chacra 120, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2311/86;

Que en virtud de dicha Ordenanza se formalizó el Contrato de Compra-Venta, el día 28 de agosto de 1987, a favor de los nombrados;

Que la División Cementerios y Tasas Varias -Dirección Tributos Territoriales -Dirección General de Determinación Tributaria- informa que el lote de marras no registra el alta en la base de datos correspondiente a la venta de tierras fiscales;

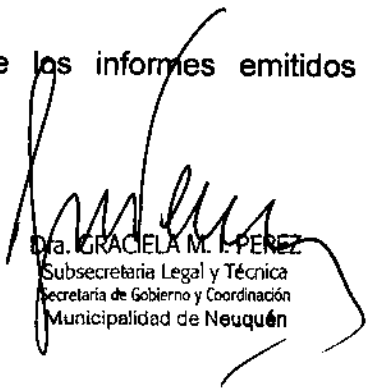
Que se agrega el Acta de Defunción N° 230/17 de la señora CASTILLO;

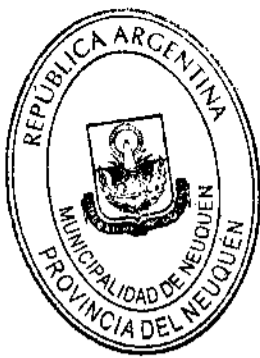
Que se adjunta a las actuaciones providencia mediante la cual el señor FLORES PARRA renuncia a cualquier derecho que pudiera tener sobre el inmueble, cediendo el mismo a favor de su nieto CARLOS PABLO ALARCON, D.N.I. N° 32.020.862;

Que posteriormente, se procede a citar mediante Edicto a los herederos de quien en vida fuera la señora BRAULIA INÉS CASTILLO para que ejerzan el derecho de defensa que crean tener sobre el lote en cuestión;

Que conforme la documentación obrante se observa que el señor ALARCON ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0158/19

Propiedad Inmueble y por el RúProVi, el ocupante no posee inmuebles a su nombre;

Que de la Constatación de Dominio se verifica que la titularidad del lote le pertenece a este Municipio;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 042/19, manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

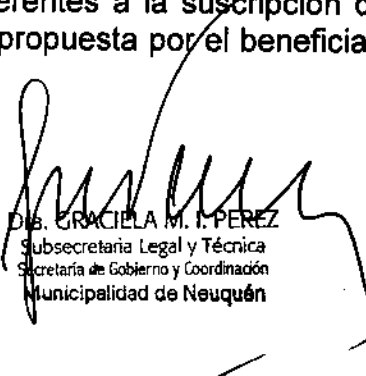
**DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor de los señores **JULIO ALBERTO FLORES PARRA, D.N.I. N° 92.168.648**, y **BRAULIA INÉS CASTILLO, D.N.I. N° 4.941.723**, respecto del inmueble individualizado como Lote 9 de la Manzana P-2 del barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9089-0000, que cuenta con una superficie de 284,26 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Manzana P de la Chacra 120, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2311/86, que fuera efectuada por Ordenanza N° 3388; por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra-Venta, dándose por resuelta la misma; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor del señor **CARLOS PABLO ----- ALARCON, D.N.I. N° 32.020.862**, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la provincia del Neuquén, conforme al Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por el beneficiario en el marco legal de

  
D.S. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 6º)** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 10º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-  
///nm.-



Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2225  
Fecha 08 / 03 / 2019.